



## JORNADA Y HORARIO DEL PROFESORADO

### ÍNDICE

A. Jornada semanal del profesorado .....	2
B. Horario lectivo del profesorado .....	3
C. Horario no lectivo del profesorado.....	4



### A) Jornada semanal del profesorado

El art. 13.1 de la Orden de 20-08-2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial... (BOJA 30-08-2010), dispone que la jornada semanal de los maestros/as será de 35 horas, distribuidas de lunes a viernes.

La última regulación normativa al respecto está contenida en el apartado Sexto, punto 3. 1º del Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, aprobado por el Acuerdo de 17 de julio de 2018 antes citado, dispone que: “Desde el día de la firma de este Acuerdo, la jornada ordinaria de todo el personal del sector público andaluz será de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual”.

Según Instrucción de 5 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para el cumplimiento de lo previsto sobre horarios en el Acuerdo de 16 de julio firmado entre la Consejería de Desarrollo Educativo y las organizaciones sindicales CSIF-Andalucía, ANPEAndalucía y UGT- Servicios Públicos, de esas treinta y cinco horas se cumplirán hasta 28 de la siguiente manera.

### B) Horario lectivo del profesorado

La parte lectiva del horario regular será de 23,5 horas, pudiendo llegar excepcionalmente a 25 si la distribución horaria del centro lo exige, oído siempre el profesorado implicado. El exceso de horas sobre las **23,5 horas lectivas** se reducirán del número de horas correspondiente al horario regular no lectivo.

De las 23,5 horas, **una hora** se dedicará al **cuidado y vigilancia de los recreos**, teniendo la consideración de lectiva.

- La vigilancia de los recreos se organizará por turnos.
- En cada recreo (Infantil y Primaria) vigilará como mínimo un maestro/a por cada dos grupos de alumnos y alumnas o fracción. Jefatura de Estudios elaborará un horario semanal a razón de cuatro docentes para la vigilancia del patio de Educación Primaria y dos docentes para la vigilancia del patio de Educación Infantil. Cada docente de Primaria tendrá asignada, además, una zona de permanencia durante el tiempo de vigilancia que quedará reflejada en dicho horario.
- Esta hora de dedicación al cuidado y vigilancia de los recreos, de consideración lectiva, puede ser excepcionalmente superior sólo para asegurar de forma exclusiva la ratio de vigilancia citada en el párrafo anterior.
- Los maestros y maestras a los que no corresponda la vigilancia en un determinado día tendrán asignadas actividades recogidas en la Orden de 20 de agosto de 2010 como horario de permanencia no lectivo (*se encuentran desarrolladas en el apartado siguiente: horario no lectivo del profesorado*).
- La persona que ejerza la dirección quedará exenta del cuidado y vigilancia de los recreos. (Art. 13.2 Orden 20-8-2010).

Las **veintidós horas y media** resultantes se dedicarán a las siguientes actividades:

- a) **Docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo.**



- b) **Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado.** Se dedicarán 25 horas lectivas a la impartición de docencia directa de apoyo, refuerzo y recuperación del alumnado entre dos maestros/as como máximo.
- c) **Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.**
- d) **Asistencia a las actividades complementarias programadas.**
- e) **Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Composición del equipo directivo:</b> Dirección, jefatura de estudios y secretaría (Art. 69 del Decreto 328/2010).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Desempeño de funciones directivas:</b> El profesorado que ejerza estas funciones dispondrá semanalmente de 23 horas lectivas (Art. 14 de la Orden 20-08-2010).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Coordinadores o coordinadoras de equipos de ciclo:</b> Cada uno de los ciclos contará con un coordinador o coordinadora (Art. 82 del Decreto 328/2010). El centro dispondrá de un coordinador o coordinadora para el Segundo ciclo de Educación Infantil y un coordinador/a para cada uno de los ciclos de Educación Primaria. De este modo, nuestro centro dispone de 4 coordinadores/as de ciclo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Coordinador o coordinadora del equipo de orientación:</b> El equipo de orientación estará formado por los maestros y maestras especializados en la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el maestro/a especialista en pedagogía terapéutica o en audición y lenguaje, los maestros y maestras responsables de los programas de atención a la diversidad y los otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro. Asimismo, también formará parte del equipo de orientación el orientador u orientadora de referencia del centro perteneciente al EOE.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Desempeño de funciones de coordinación de equipos de ciclo y equipo de orientación:</b> El número total de horas lectivas semanales asignadas para la realización de las funciones de coordinación de los equipos de ciclo y de orientación será de una hora.</li> </ul>

- f) **Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos a los que se refiere el artículo 69.3 del Reglamento Orgánico de los centros de Educación Primaria.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Desempeño de funciones de coordinación de planes estratégicos:</b> En la siguiente tabla se exponen los mínimos horarios. En el ejercicio de la autonomía del centro, estos mínimos podrán ser ampliables según necesidad y disponibilidad horaria del coordinador/a de cada uno de los Planes.</li> </ul>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>TDE</th> <th>STEAM 4.0</th> <th>Plan de Apertura</th> <th>Bilingüismo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2 horas</td> <td>1 hora</td> <td>3 horas</td> <td>3 horas</td> </tr> </tbody> </table>	TDE	STEAM 4.0	Plan de Apertura	Bilingüismo	2 horas	1 hora	3 horas	3 horas
TDE	STEAM 4.0	Plan de Apertura	Bilingüismo					
2 horas	1 hora	3 horas	3 horas					

- g) **Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.**

<p><b>Instrucciones de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares de los centros docentes públicos que imparten educación infantil, educación primaria y educación secundaria.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Instrucción Cuarta. Persona responsable de la biblioteca escolar.</b></li> </ul>
--



1. La dirección del centro designará como responsable de la biblioteca escolar a un docente funcionario del Cuerpo de Maestros, preferentemente con destino definitivo, que acredite experiencia y formación en organización y funcionamiento de bibliotecas escolares.
2. Si ninguno de éstos acredita la formación y experiencia requerida para la asunción de la responsabilidad citada en el punto anterior, el docente funcionario designado deberá realizar la formación pertinente.
3. La jefatura de estudios incluirá en el horario semanal de la persona responsable de la biblioteca escolar un mínimo de tres horas semanales dedicadas a actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de la misma. En el ejercicio de la autonomía del centro, este mínimo podrá ser ampliable según necesidad y disponibilidad horaria del coordinador/a
  - a) En los colegios de educación infantil y primaria, el artículo 13.2.h) de la Orden de 20 de agosto de 2010 dedicado al horario lectivo individual del profesorado, especifica la dedicación a la “organización y funcionamiento de la biblioteca escolar”.  
Así mismo, el artículo 13.3.h) de la misma Orden dedicado al “horario de obligada permanencia” especifica también la dedicación de la “organización y funcionamiento de la biblioteca”.
4. El nombramiento de la persona responsable de la biblioteca escolar se realizará, al menos, para dos cursos académicos con la finalidad de consolidar la continuidad del plan de trabajo de la biblioteca escolar.

• **Instrucción Sexta. Equipo de apoyo.**

1. Para favorecer el desarrollo de sus funciones, la persona responsable de la biblioteca contará con la colaboración de un equipo de apoyo con disponibilidad horaria específica, constituido por profesorado de las diferentes áreas y/o ciclos.
2. El equipo de apoyo será fijado en función de sus necesidades y del plan de trabajo de la biblioteca. Estará formado por un mínimo de dos maestros o maestras y por un máximo del 25% del profesorado con destino en el mismo centro, perteneciente a los cuerpos de la función pública docente. La jefatura de estudios asignará a cada miembro del equipo de apoyo la dedicación oportuna dentro de su horario de obligada permanencia.

**h) Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.**

De acuerdo con las disponibilidades de profesorado, se podrán asignar horas de dedicación, lectivas o no lectivas, al profesorado responsable de la coordinación de planes y programas educativos o proyectos de innovación que se desarrollen en el centro tales como Plan de Convivencia, Plan de Igualdad, Plan de Autoprotección, Plan de Compensación Educativa, etc.

Igualmente, se podrán dedicar horas a cumplimentación de documentación/informes, atención telemática a familias (llamadas telefónicas, respuesta a comunicaciones, etc.), preparación de material, programación de actividades educativas, etc.

Otros supuestos que pueden considerarse como otras actividades incluidas en el Plan de Centro:

- Reducción para desempeño de funciones sindicales.
- Actividad de la Dirección del centro que se corresponde con la exención del recreo.

**i) Otro horario lectivo.**

- **Reducción para mayores de 55 años:**

Tendrán una reducción de su horario lectivo semanal de dos horas.





### C) Horario no lectivo del profesorado

La parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo se estructurará de manera flexible, y se realizará con carácter general de forma telemática, con la excepción de la atención a las familias que lo soliciten y las sesiones de evaluación oficiales que contempla la norma.

La parte del horario semanal que no es de obligada permanencia en el centro hasta las treinta y cinco horas se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

La diferencia entre el horario del alumno (25h) y el horario lectivo del maestro o maestra (23,5h) se considerará como horario no lectivo, y se podrá dedicar a las actividades recogidas en la Orden de 20 de agosto de 2010 como horario de permanencia no lectivo.

#### **Actividades no lectivas de horario regular o irregular del profesorado (art. 13.3, Orden 20-08-2010):**

##### **a) Características:**

- Se organizan de manera flexible, de acuerdo con el plan de reuniones establecido por la jefatura de estudios.
- Una hora a la semana como mínimo debe coincidir todo el profesorado para asegurar la coordinación de los distintos órganos de coordinación docente (esta hora de coincidencia común será de 17 a 18 horas cada martes, según calendario lectivo, y se reflejará en el horario regular).

##### **b) Actividades no lectivas**

- Reuniones del ETCP y Equipos de Ciclo.
- Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa. En el horario regular de cada docente se fijará cada martes (según calendario lectivo) de 16 a 17 horas para atención a las familias.
- Cumplimentación documentos académicos del alumnado.
- Programación de actividades educativas.
- Asistencia a Claustros y/o Consejo Escolar.
- Asistencia a actividades complementarias programadas.
- Asistencia a Sesiones de Evaluación.
- Organización y funcionamiento de la Biblioteca Escolar.
- Organización y mantenimiento del material educativo.
- Actividades de formación y perfeccionamiento hasta un máximo 70 horas.



<b>DISTRIBUCIÓN HORARIO NO LECTIVO</b>	
REGULAR	4,5 horas
IRREGULAR	2 horas
TOTAL	6,5 horas

